

Informe del Sistema de las Naciones Unidas en Panamá SEGUNDO CICLO EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

Introducción

1. En el año 2010 el Estado de Panamá fue examinado ante el Consejo de Derechos Humanos durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Como resultado de este proceso el Panamá recibió 72 recomendaciones, de las cuales 68 fueron aceptadas y de las otras 4 se tomó nota.
2. El EPU constituye una ocasión para dar una mirada integral a la situación de los derechos humanos en el país. Este ejercicio permite al Estado identificar las brechas existentes en el disfrute de los derechos humanos y establecer los procesos que deben ser llevados adelante para lograr el ejercicio pleno de todos los derechos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.
3. Este documento, elaborado de forma conjunta por las Agencias del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Panamáⁱ, apunta a contribuir a este proceso de análisis de los principales avances y desafíos en materia de derechos humanos en el país, en particular con referencia a la implementación de las recomendaciones formuladas a Panamá durante el primer ciclo del EPU. En este marco, el documento identifica también aquellos aspectos donde el SNU puede proveer cooperación técnica para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Panamá y servirá de base para el proceso de elaboración del nuevo marco de asistencia del SNU (UNDAF) para el período 2016- 2020, junto con las recomendaciones de otros Órganos de Tratado.

I. Contexto económico y social

4. Panamá es un país con una población multiétnica de 3.9 millones de habitantes, de los cuales el 49.8% son mujeres y el 53% tiene menos de 30 años. De acuerdo a las estimaciones de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS por sus siglas en Inglés) el 11.8% de la población en Panamá es indígena y el 14.9% se declara afrodescendienteⁱⁱ. Al 2013, Panamá tiene un IDH de 0.765ⁱⁱⁱ, sin embargo existen altos niveles de desigualdad, las áreas más rezagadas (comarcas indígenas) presentan un IDH inferior del 36% al promedio nacional^{iv}. El Índice de Desigualdad de Género IDG^v refleja que, en 2013, Panamá se ubica en el puesto 107 de 149 países.
5. De acuerdo a las estimaciones de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), en el 2014 Panamá será el país de más rápido crecimiento económico en la región^{vi}. En 2013, el crecimiento del PIB real llegó a 8.4%, impulsado por los sectores de la construcción, el comercio, el transporte y los servicios. Existen, sin embargo, diferencias en las dinámicas de crecimiento, donde la agricultura y la pesca se ubican en un nivel bajo (2 a 5%), los servicios en un nivel más alto (10%) y sectores como la construcción y la explotación de minas y canteras muestran un incremento entre 25 y 30%. Estas diferencias limitan que el desarrollo sea equilibrado territorialmente y podrían mantener la dinámica de concentración del ingreso, ya que muchos sectores de la población se benefician menos de este crecimiento económico^{vii}.
6. Para que el desarrollo del país sea sostenible e incluyente deben realizarse reformas estructurales que mejoren la calidad de la educación y armonicen la oferta y la demanda de personal calificado a través de la formación vocacional y técnica. También es clave mantener la política social focalizada en los grupos prioritarios y mejorar el monitoreo de los programas para asegurar el logro de los resultados de desarrollo.

I. Contexto institucional y cooperación con mecanismos de Derechos Humanos

Recomendaciones relevantes: 68.1, 68.2, 68.3, 68.4, 68.5, 68.7, 68.10, 68.12, 68.13, 69.1, 69.4, 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.7, 70.8^{viii}

7. Desde 2010 Panamá ha avanzado en la ratificación de varios convenios internacionales, entre los cuales se pueden mencionar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. En 2011, Panamá ha extendido una invitación permanente a los procedimientos especiales de Naciones Unidas, recibiendo dos visitas de los mismos (el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre Personas de Ascendencia Africana, ambos en 2013).

8. Sin embargo, quedan pendiente de implementación las recomendaciones del primer ciclo del EPU relativas a la ratificación de algunos instrumentos internacionales, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Adicionalmente, Panamá no reconoce la competencia de algunos comités para considerar casos individuales bajo el art. 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el art. 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y el art. 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

9. Panamá cuenta con un marco constitucional y legal de protección de los derechos humanos. Sin embargo es necesario avanzar en la armonización de la legislación interna con las obligaciones internacionales. De igual forma, están pendientes de presentación los informes periódicos a varios órganos de tratado como el CAT, CCPR, CED, CEDAW, CERD, y CDESCR.

10. Se alienta al Estado de Panamá a considerar la ratificación de los instrumentos internacionales antes mencionados. Asimismo, se alienta al Estado a seguir cooperando con los órganos de protección de los derechos humanos presentando los informes pendientes y a fortalecer sus esfuerzos para armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales a través de la elaboración de un plan de desarrollo legislativo.

11. La Defensoría del Pueblo de Panamá tiene rango constitucional y, en noviembre de 2012, fue re-acreditada con estatus “A” por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones de Derechos Humanos. La Defensoría del Pueblo también preside la Comisión Nacional contra la Discriminación, creada mediante la Ley 16 del año 2002 e integrada por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado. Aunque la Comisión ha realizado algunos esfuerzos para cumplir con su mandato, la misma requiere ser dotada de recursos humanos especializados y de un presupuesto adecuado. Asimismo, es necesario que la Defensoría fortalezca su liderazgo en la Comisión para visibilizar la situación de discriminación en Panamá.

12. En enero de 2012, el Estado de Panamá estableció mediante Decreto Ejecutivo la “Comisión Nacional Permanente para velar por el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos por Panamá en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos”, integrada por varios ministerios y abierta a la participación de la sociedad civil. Esta comisión, que constituye un paso importante para crear una estructura institucional que dé seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, debería ser fortalecida y definir un plan de trabajo para la implementación de las recomendaciones, asegurando una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Derechos civiles y políticos

Acceso a la Justicia

Recomendaciones relevantes: 68.26, 68.25, 69.3, 69.10, 69.16, 69.17, 69.18, 69.19, 69.20, 69.21, 69.22, 69.23^x

13. La Constitución de Panamá estipula que los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la reforma estructural de la justicia acordada en el 2005 en el Pacto de Estado por la Justicia es aún una tarea pendiente y la inexistencia de una carrera judicial hace posible que el nombramiento de los jueces a todos niveles esté expuesto a influencias políticas. En este marco, cabe señalar como un avance importante el reciente proyecto de ley de carrera judicial presentado por la Corte Suprema a la Asamblea Legislativa. Se recomienda continuar los esfuerzos para cumplir con la agenda del Pacto de Estado por la Justicia.

14. El Nuevo Sistema Penal Acusatorio, cuya implementación se inició el 2011, permitió ir adecuando el Modelo de Gestión del Ministerio Público hacia una atención con calidad y excelencia. Pese a este avance, la implementación del nuevo sistema se vio interrumpida por la Ley 8 del 2013 con la consecuencia que el país hoy cuenta con dos sistemas procesales: el inquisitivo y el acusatorio. Se recomienda una pronta implementación del sistema acusatorio en todo el país.

15. Al mismo tiempo, es necesario diseñar e implementar una política criminal de última ratio, garantista y respetuosa de los derechos humanos, en la cual se incluyan posibilidades previas a la judicialización de los conflictos, mecanismos de descriminalización, de despenalización y justicia restaurativa, aumentar y fortalecer el uso de medidas alternativas al encarcelamiento y utilizar en forma excepcional y limitada la prisión preventiva.

16. Las investigaciones sobre los hechos violentos ocurridos en Changuinola, Colón y San Félix entre los años 2010 y 2012, en los que perdieron la vida y resultaron heridas de gravedad varias personas, no han tenido avances significativos. Si bien el Ministerio Público inició investigaciones, pese al tiempo transcurrido no se ha establecido la responsabilidad de ninguna persona. Las víctimas, en su mayoría indígenas de la Comarca Ngäbe-Buglé y afrodescendientes de la ciudad de Colón, continúan reclamando una efectiva respuesta de la justicia. Se alienta al Estado a llevar a cabo todas las diligencias necesarias a fin de identificar y sancionar a los responsables y reparar a las víctimas.

17. Panamá registra una de las tasas de encarcelamiento más altas de la región, lo que provoca –junto a otros factores– un hacinamiento penitenciario crítico que dificulta el acceso a los servicios básicos dentro de las prisiones (alimentación, salud, seguridad, etc.) y constituye en sí mismo una violación a los derechos humanos^x. Otro tema de preocupación es el número desproporcionado de afrodescendientes entre las personas privadas de libertad. Es necesario que el Estado establezca con prontitud el Mecanismo Nacional de Prevención previsto por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otras Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

18. Los serios problemas del sistema de privación de libertad quedaron evidentes en el caso del incendio ocurrido el 9 de enero de 2011 en el Centro de Cumplimiento de Menores en Tocumen que resultó en la muerte de cinco jóvenes. En esta ocasión hubo varios cuestionamientos sobre el uso excesivo de la fuerza, la actitud de indiferencia de las fuerzas de seguridad antes los pedidos de ayuda de los jóvenes privados de libertad y el hecho que a estos últimos no fue permitido salir del edificio a pesar de la clara situación de inminente peligro para sus vidas. Se recomienda al Estado realizar una investigación completa y expedita de los hechos, sancionar a los responsables y proporcionar adecuada asistencia a los sobrevivientes y a las familias de las víctimas.

19. Para hacer frente a la situación penitenciaria, el Ministerio de Gobierno y la Dirección General del Sistema Penitenciario han diseñado y aprobado un plan de reforma penitenciaria “Por una segunda oportunidad”. Este plan responde al modelo penitenciario de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas y se fundamenta en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y demás estándares internacionales.

20. Se recomienda a corto plazo impulsar acciones básicas para la gestión de la emergencia carcelaria existente, procurando la reducción del daño que el encierro provoca; y asegurando el acceso de las personas privadas de libertad al ejercicio de sus derechos humanos. A largo plazo, se alienta al Estado a continuar desarrollando políticas penitenciarias en armonía con el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas, y a establecer medidas alternativas al internamiento para los adolescentes en conflicto con la ley. En este marco, el Estado debe asegurar el acceso a las organizaciones de derechos humanos para que puedan monitorear las condiciones de los centros penitenciarios.

Actuación de las fuerzas de seguridad

Recomendaciones relevantes: 68.8, 68.19, 69.10^{xi}

21. Durante el período en examen, el Estado Panameño ha realizado esfuerzos para mejorar el desempeño de los miembros de la fuerza de seguridad, incluyendo en lo referente a su equipamiento, retribución y formación.

22. En el ámbito normativo, en noviembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la Ley 74 de 2010 que, modificando el artículo 127 de la Ley 18 de 1997 (Ley Orgánica de la Policía Nacional), prohibía que en el caso de denuncias contra policías, relativas a la “comisión de un delito ejecutado en acto de servicio o en cumplimiento del deber, exclusivamente por motivo del uso de la fuerza” se dictase prisión preventiva o suspensión provisional del cargo hasta que concluyera el proceso.

23. A pesar de los avances señalados, en varias ocasiones se han registrado serios cuestionamientos a la actuación policial, en particular durante las manifestaciones de protesta ocurridas en Colón y San Félix en el año 2012. Adicionalmente, la propuesta hecha por el Gobierno en el año 2012, referente a la creación de un tribunal disciplinario conformado por personal no juramentado y ajeno a las filas de los estamentos de seguridad no se ha concretado.

24. En este marco, se recomienda revisar los protocolos de actuación policial y profundizar la incorporación de los estándares internacionales de derechos humanos en la curricula de formación de la fuerza pública con el objetivo de mejorar la actuación profesional de sus miembros en particular en áreas cuales el uso de la fuerza, el control de multitudes, los procesos investigativos, y los procedimientos de arresto y detención. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otras Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes constituye un avance importante hacia la promoción del respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden en Panamá.

25. También se alienta al Estado a promover las reformas legislativas y reglamentarias necesarias para avanzar en la modernización de la institución policial, actualizar el sistema de carrera profesional y asegurar la independencia de los mecanismos de control interno.

III. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Derecho a un nivel de vida adecuado

Recomendaciones relevantes: 68.31, 69.25, 69.26^{xii}

26. Entre 2010 y 2012 en Panamá el índice de pobreza general paso de 29.8% a 26.5% y el de pobreza extrema de 12.2% a 11.1%^{xiii}, la reducción de este último siendo el resultado de medidas de transferencias monetarias condicionadas que han aliviado parte de las necesidades básicas de la población.

27. A pesar de estos avances, las políticas públicas para el combate de la pobreza en Panamá no han adoptado todavía una perspectiva de la pobreza como un proceso multidimensional, entendida no solo como escasez o carencia de ingresos, sino como la negación de oportunidades económicas, políticas, sociales y físicas para disfrutar de un nivel de vida adecuado y tener una vida larga, saludable y creativa.

28. Se alienta al Estado a ampliar el concepto de pobreza y sus mediciones, adoptando un enfoque multidimensional. Es necesario además establecer políticas redistributivas progresivas que ayuden a revertir las brechas de desigualdad e inequidad existentes y focalizar las políticas sociales y laborales en las poblaciones en situaciones de mayor vulnerabilidad (como son jóvenes, indígenas, afrodescendientes y mujeres). Finalmente, se requiere fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación de los programas sociales para obtener un mayor impacto y alcanzar a la población en mayor situación de necesidad.

Derecho a la alimentación

Recomendaciones relevantes: 69.26^{xiv}

29. El Estado de Panamá cuenta con varios marcos legales, planes y estrategias para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de su población, entre ellos el Plan de Acción Estratégico del Sector Agropecuario 2011-2014 y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2009-2015 (PLAN SAN).

30. El PLAN SAN contempla un trabajo multisectorial que apunta a asegurar de manera estable el acceso de la población panameña a alimentos suficientes y con adecuado aporte nutricional y está integrado por varios ejes programáticos, con un enfoque transversal de género y cambio climático. Para la implementación de este plan se ha establecido la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Panamá (SENAPAN), integrada por un Comité Técnico en el que participan representantes del sector público y privado.

31. Como reflejo de los esfuerzos nacionales para reducir el hambre, se ha logrado reducir la subalimentación (desde el 23,3% en 1990-92 al 8,7% en 2011-13). Por esta razón, Panamá ha recibido por parte de la FAO un reconocimiento en el año 2013.

32. No obstante estos avances, el país enfrenta todavía varios retos. Se observa un incremento del costo mensual de la Canasta Básica de Alimentos^{xv} y en los sectores más pobres la dieta alimenticia se basa en alimentos más baratos, que suelen ser ricos en grasas y azúcares y pobres en vitaminas y minerales, como calcio, hierro, zinc, vitamina A y C entre otros. Por lo tanto, suele existir una obesidad con deficiencias nutricionales ocultas.

33. Es necesario mantener el derecho a la alimentación como un tema prioritario en la agenda política nacional y fortalecer el papel del SENAPAN como instancia de coordinación, dotándolo de recursos adecuados y estableciendo indicadores de seguimiento para el PLAN SAN que permitan valorar los logros alcanzados y corregir debilidades de los diversos programas.

34. Se alienta al Estado a fortalecer los marcos institucionales locales para la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional y la atención diferenciada a la agricultura familiar para enfocar estos temas de manera conjunta. La estrecha relación entre la agricultura familiar y la seguridad alimentaria posiciona a este como un sector estratégico por su capacidad de producir alimentos, contribuir a la estabilización de precios, estimular las economías locales, su dinámica social y la relación con el medio ambiente.

Derecho a la educación

Recomendaciones relevantes: 68.11, 69.29, 69.30^{xvi}

35. Si bien en Panamá en el 2013 la escolaridad promedio de la población es de 9.9 años y la tasa de alfabetización de 94.9%^{xvii}, permanecen todavía importantes desafíos para garantizar una educación de calidad que asegure la igualdad en el logro de resultados de aprendizaje independientemente de factores relacionados a ingreso, origen étnico o localidad geográfica.

36. Un avance importante fue la aprobación de la ley 88 de 2010 “Que reconoce las lenguas y los alfabetos de los pueblos indígenas de Panamá y dicta normas para la educación intercultural bilingüe”. En este marco, se ha implementado la Educación Inter-cultural Bilingüe a nivel primario la Educación Inter-cultural Bilingüe a nivel primario. Se recomienda ampliar la cobertura de EIB para los servicios de preescolar, premedia y media.

37. El Análisis de Situación de la Niñez 2011, refiere que “además de los factores institucionales, económicos y culturales, la deserción escolar en niñas y adolescentes está también relacionada con el embarazo temprano al final de la educación primaria o durante la educación premedia y media. El adelanto de su vida reproductiva trae como consecuencia, que abandonen el sistema educativo y tengan menores oportunidades de desarrollo humano”.

38. Se alienta al Estado fortalecer las capacidades del sistema educativo contribuyendo al desarrollo de entornos favorables de aprendizaje que utilicen metodologías innovadoras y enfoques participativos, que permitan el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, el desarrollo de la ciudadanía democrática y para la inserción laboral. Se recomienda también asegurar la integración de los derechos humanos en las políticas educativas. De particular importancia es reforzar los procesos de enseñanza aprendizaje en matemáticas, lenguaje y ciencias en el ciclo de primaria, cuyos resultados en el SERCE (2008) colocaron a Panamá en el grupo de países con resultados menores a la media regional.

39. Se recomienda desarrollar un currículo pertinente no solo en lo académico sino en lo cultural y lo social. Para esto hay que dotar a los docentes de mayor capacitación, así como de instrumentos para reconocer sus esfuerzos y logros. En lo institucional es necesario abrir la escuela a la comunidad y generar espacios conjuntos, incluyendo la integración familiar. Formar equipos interdisciplinarios (sicipedagogos, trabajadores sociales, psicólogos, personal de salud) que atiendan los diversos problemas, tanto psicosociales como los de aprendizaje, y asegurar la formación de recursos humanos enfocados hacia la educación inclusiva.

Derecho a la salud

Recomendaciones relevantes: 68.32, 68.33, 68.34^{xviii}

40. En los últimos años Panamá ha avanzado hacia la extensión de la cobertura en salud, mejorando y ampliando la red de hospitales, y ha establecido programadas dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad y en extrema pobreza. La esperanza de vida al nacer se estimó en 77.4 años (2013), con una tasa de mortalidad infantil de 14.3 x mil (2012) y una tasa de mortalidad materna que muestra un promedio nacional de 64.9 x 100 mil (2012)^{xix}, pero con rezagos concentrados en las comarcas indígenas.

41. Se recomienda fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud (MINSAL) en su capacidad regulatoria y de gestión de políticas orientadas a promover el acceso universal a la salud. Es necesario mantener un abordaje integral e intersectorial de los determinantes de la salud para la disminución de inequidades y sin discriminación por sexo, identidad de género, edad, grupo étnico-racial, área de residencia, nivel socioeconómico y/o estatus político.

42. En el 2010 el 91.8% de la población total de Panamá tenía acceso a agua potable. Sin embargo se observan problemas en la continuidad en el servicio. Solo el 72.4% de las viviendas que utilizan acueducto (en

áreas rurales) disponen de agua potable las 24 horas del día. Así mismo, en las áreas indígenas más del 50% de la población no goza de este recurso^{xx}.

43. La situación en cuanto al saneamiento es parecida. Ha habido un aumento marginal de la población con servicio sanitario, alcanzando un 85.8% en 2010. Sobre el particular, los datos indican que 33.1% de la población está conectada al alcantarillado, el 30% a un tanque séptico y, el 31.4% a una letrina.

44. Se sugiere fortalecer las capacidades de las Juntas Administradoras de Agua Potable para garantizar la calidad del servicio en las áreas de difícil acceso y establecer un plan de saneamiento a nivel nacional que contribuya a la mejora de las condiciones de salubridad, sobre todo en las comunidades rurales.

45. Respecto a la Situación del VIH/SIDA, entre 1984 y 2012 el MINSA, ha registrado un total de 13,095 casos de Sida, de los cuales el 74.5% son masculinos y el 25.5% femeninos. La mayor concentración de casos se encuentra entre los 25 y 49 años de edad.

46. En Panamá el conocimiento acerca del VIH es menor que el promedio regional^{xxi} y se estima que sólo el 12.4% de los jóvenes de entre 15 y 24 años identifican correctamente como prevenir la transmisión sexual del VIH^{xxii}. La falta de educación sexual integral de calidad y adecuada a la edad está restringiendo el ejercicio del derecho a la salud de los y las adolescentes y jóvenes en Panamá.

47. Las violaciones de derechos humanos, el estigma, la discriminación y las inequidades de género constituyen barreras al acceso a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento^{xxiii}. Adicionalmente, la legislación establece que la edad de consentimiento para solicitar servicios de salud es a los 16 años, lo que implica que los menores de 16 años no pueden acudir a realizarse la prueba del VIH sin el consentimiento de sus padres.

48. En base a datos del Programa Nacional de SIDA, disponibles hasta 2012, de los 13.095 casos de personas con SIDA, 6.411 personas estaban en TARV^{xxiv}. La cobertura del TARV es del 46% de la población total que vive con VIH, se sabe que son muchas las personas que se infectan y que no reciben la terapia ofrecida por el Estado.

49. Se exhorta al Estado para que fortalezca el *continuo* de prevención-tratamiento, que permita detener la expansión de la epidemia del VIH y alcanzar la cobertura universal del acceso al TARV. Asimismo, se recomienda al Estado asegurar el acceso universal a la prueba de VIH dentro del sistema público de salud, expandir las clínicas amigables en todo el territorio nacional para poblaciones clave, y garantizar el acceso a los servicios de salud y protección social sobre todo para las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

50. Se recomienda que el Ministerio de Educación fortalezca los programas educativos dirigidos a impartir educación sexual integral de calidad y adecuada a la edad, en todos los niveles educativos.

Derecho al Trabajo

Recomendaciones relevantes: 68.9^{xxv}

51. Aunque la tasa de desempleo en Panamá Mientras se sitúa en 4.1%, la misma aumenta a 10.8% para el del grupo de edad de 20 a los 24 años y llega a 13.2% entre las mujeres jóvenes. Existe también un porcentaje alto de empleo informal (38.6%) y subempleo (14.2%) que afecta mayoritariamente a las mujeres (39.1%)^{xxvi}. El país ha mostrado avances en la reducción del trabajo infantil, ubicando la tasa actual en 5.6%. Además, se han mostrado avances en la aprobación de protocolos interinstitucionales y la implementación de la Hoja de Ruta 2011-2013.

52. Panamá ha ratificado 76 convenios internacionales del trabajo. Sin embargo, no se ha logrado la armonización plena del marco jurídico nacional, en particular en relación con la libertad sindical y la negociación colectiva. Se registraron denuncias de persecución sindical por parte de los organismos de administración pública.

53. Se recomienda promover y fortalecer el diálogo social como fundamento para la construcción de políticas públicas efectivas. Asimismo, siguen siendo necesarias reformas legislativas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. La traducción de las regulaciones a políticas públicas y servicios destinados a la atención de las necesidades de grupos sociales con necesidades especiales es fundamental para el país en el futuro próximo.

Derecho a un Ambiente Saludable

Recomendaciones relevantes: 69.27, 69.28, 69.33^{xxvii}

54. Las presiones sobre el medio ambiente resultantes del auge de la economía panameña han implicado un gran reto para la institucionalidad ambiental. El aumento de conflictos sociales, relacionados con el uso, gestión y conservación de los recursos naturales ha puesto de manifiesto la fragilidad de la institucionalidad estatal para dirimir los conflictos y garantizar la conservación del patrimonio de las y los panameños.

55. En este marco, los pueblos indígenas han sido los más afectados, especialmente en relación con los recursos hídricos, forestales y minerales existentes dentro de los territorios comarcales y las tierras colectivas. Después de un período de conflictos y como resultado de las negociaciones adelantadas por los grupos indígenas y el gobierno nacional, la Ley 11 de Marzo del 2012 estableció un régimen especial para la protección de los recursos minerales, hidrológicos y ambientales en los territorios de la Comarca Ngäbe-Buglé y sus áreas anexas.

56. Aunque Panamá cuenta con un marco jurídico para la protección de su territorio y el disfrute de los recursos existentes, su aplicación no ha sido siempre efectiva. La ausencia de tribunales especializados en materia ambiental (a pesar de ser un mandato legal) es un obstáculo para la exigibilidad del derecho a un ambiente sano. Asimismo, la debilidad de los mecanismos de participación ciudadana, particularmente en el análisis de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de desarrollo, se ha convertido en una limitante para la protección del medio ambiente.

57. En el futuro inmediato, es necesario avanzar en la modernización de la gestión ambiental, incluyendo su descentralización y una mayor profesionalización de los recursos humanos responsables de la misma. Se recomienda revisar el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) para hacer más eficiente la gestión ambiental en lo sectorial, lo regional y lo local. Aparece necesario garantizar los espacios y mecanismos adecuados para la participación de todos los interesados, desde etapas tempranas, en el análisis de los proyectos, asegurando que los resultados de las consultas sean tenidos en cuenta en la toma de las decisiones finales.

58. Se recomienda también estrechar los vínculos operativos y programáticos con organizaciones de la sociedad civil e instancias locales para aumentar la eficacia y eficiencia de los programas e y promover la formulación de programas de forma interinstitucional con el fin de reducir la fragmentación de las intervenciones ambientales.

IV. DERECHOS DE SECTORES ESPECÍFICOS

Derechos de las Mujeres

Recomendaciones relevantes: 68.15, 68.21, 68.22, 68.3, 69.11, 69.12, 69.13, 69.14, 69.2, 69.5, 69.6, 69.7, 69.9^{xxviii}

59. Panamá está en la posición 107 de 149 países en el índice de desigualdad de género de 2013^{xxix} y ocupa el puesto 120 del ranking mundial de la Unión Interparlamentaria (UIP) como uno de los países de la región con el porcentaje más bajo de mujeres parlamentarias (12% en la Asamblea que se eligió en 2014). La Corte Suprema de Justicia, compuesta por 9 magistrados, no cuenta con ninguna mujer.

60. Un estudio realizado en el año 2012 por la CEPAL muestra que en Panamá existía una brecha salarial de 11 %^{xxx}. Así mismo, la Encuesta del Uso del Tiempo realizada en 2011 (INEC) reveló que las mujeres trabajan una media de 9.5 horas más que los hombres, sumando el trabajo productivo y el reproductivo. Es necesario avanzar en una igualdad sustantiva de resultados que permita al país beneficiarse de las perspectivas y experiencias de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones.

61. En este sentido, se recomienda al Estado adoptar las medidas prioritarias identificadas en la Propuesta de agenda regional en población y desarrollo para América Latina y el Caribe después de 2014, para reforzar la implementación del Programa de Acción de El Cairo y su seguimiento. Es importante asegurar en los presupuestos públicos la dotación de recursos necesarios a los mecanismos responsables de recopilar y sistematizar las informaciones para la realización de las encuestas nacionales de uso del tiempo de forma periódica, con objetivo de facilitar el diseño de políticas públicas adecuadas.

62. Asimismo, se recomienda implementar los acuerdos del Consenso de Santo Domingo en su totalidad, el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y acceso a tecnologías de la información y comunicación.

63. El 20% de embarazos son de adolescentes, de los cuales el 1% se dan en menores de 15 años, lo que implica en algunos casos situaciones de violencia y abuso sexual, y se tiene un promedio nacional de 59 muertes maternas por cada 100,000 nacidos vivos, las que principalmente ocurren por razones prevenibles.

64. Se alienta el Estado a aprobar el ante proyecto de ley N° 085 sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva, presentado en agosto de 2014, y establecer acciones para garantizar su aplicación en todo el país e incorporar la educación integral en sexualidad adecuada a la edad a todos los niveles con el fin de reducir la tasa de embarazo adolescente y de delitos sexuales.

65. Se registran altos porcentajes de violencia contra la mujer. Según datos de la Defensoría del Pueblo, entre 2009 y 2013, se cometieron 200 femicidios. Un avance importante en este tema ha sido la aprobación, el 24 de octubre de 2013, de la ley 82 que reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, la cual también prevé medidas de prevención. Se recomienda también la pronta reglamentación de la Ley 82 y el desarrollo de protocolos para permitir su adecuada aplicación. Asimismo, se recomienda la formación de los operadores judiciales para que integren el enfoque de género en sus actuaciones.

66. Se recomienda implementar las recomendaciones del Comité CEDAW, la Plataforma de acción de Beijing +20 y el mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará).

Derechos de la Niñez y Adolescencia

Recomendaciones relevantes: 68.27, 68.28, 68.29, 70.9, 70.15, 70.16, 70.17^{xxxi}

67. Según el censo de población y vivienda 2010^{xxxii} el 38.7% de las personas menores de edad vive en hogares pobres o en pobreza extrema con un ingreso familiar inferior a los 400 dólares mensuales. De éstos, el 20.5% están en el área urbana y 54.3% en el área rural. El 23% de este grupo es afrodescendiente y el 68.7%

indígena. En la Comarca Ngäbe-Buglé este porcentaje alcanza el 86.3%. Los resultados de la encuesta MICS de 2013 indican que 449,703 niños y niñas de 1 a 14 años son víctimas de algún método de disciplina violenta.

68. El Decreto Ejecutivo No. 108 de 6 de febrero de 2014, que establece la Ruta de Atención a la Primera Infancia, es la expresión de la importancia que el Estado panameño le ha dado a este tema y plantea un cambio de paradigma respecto al desarrollo infantil. La Ruta se refiere a la articulación de un conjunto de servicios, prestaciones y programas planificados, ejecutados y supervisados individualmente por instituciones competentes para atender cuatro derechos “básicos” para su desarrollo integral, a saber: 1) crianza con pautas adecuadas; 2) atención de la salud; 3) educación inicial; e 4) identidad. También merecen ser mencionados los esfuerzos del Estado miembro de dimensionar la inversión pública en materia de primera infancia. Una extensión de estos esfuerzos con miras a incluir las asignaciones presupuestarias destinadas a satisfacer los derechos de niños, niñas y adolescentes, permitiría al país obtener un indicador más apropiado en materia de avances en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

69. El país cuenta con un Observatorio de Derechos de la Niñez y la Adolescencia que está integrado por organizaciones de la sociedad civil y trabaja con la Defensoría del Pueblo. Se trata de un mecanismo que monitorea las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño por medio de boletines y actividades públicas y con el propósito de abogar por los derechos de niños, niñas y adolescentes, e incidir en las políticas públicas.

68. Así como señalado por el Comité de los Derechos del Niño en 2011, es necesaria la aprobación de una ley de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia como marco de la política nacional integral de promoción de los derechos con una perspectiva de ciclo de vida (hasta los 18 años). Al mismo tiempo, genera preocupación la reforma hecha con el propósito de flexibilizar la Ley N° 61/2008, ley general de adopciones que, así como indicado por el Comité, “puede obstaculizar, en el caso de que se apruebe, los avances logrados en el sistema de adopciones del Estado parte”.

70. Otro de los desafíos que se mantiene en el país es la falta de un marco de políticas descentralizadas que permita acercar los servicios de protección de la niñez al espacio territorial en el que pudieran ocurrir las violaciones de derechos de la niñez, promoviendo respuestas locales para la protección.

71. Se recomienda desarrollar políticas orientadas a cerrar la brecha existente particularmente para los niños, niñas y adolescentes indígenas. En este sentido, y en seguimiento al primer ciclo de recomendaciones del EPU, el Tribunal Electoral, con el apoyo de UNICEF y la OACNUDH, está implementando un programa destinado a reducir el elevado índice de sub-registro y falta de cedula de los pueblos indígenas.

72. Se recomienda fortalecer la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia contra la Niñez a través del mecanismo constituido por Decreto Ejecutivo 39 del 30 de abril del 2014. Asimismo, se recomienda la aprobación del proyecto de ley para la homologación de la edad de matrimonio a los 18 años de edad.

73. Se recomienda fortalecer la respuesta de medidas no privativas de libertad, como una alternativa preferible para sancionar delitos no violentos y prevenir la contaminación de adolescentes que delinquen por primera vez en relación con aquellos cuyo perfil se caracteriza por la conducta violenta y la reincidencia. Esta medida contribuye a reducir el hacinamiento en los centros de custodia y cumplimiento, y a administrar la privación de libertad con estándares de derechos humanos, cuando esta sea una medida necesaria.

Derechos de los Pueblos Indígenas

Recomendaciones relevantes: 68.35, 68.36, 68.4, 69.31, 69.32, 69.8, 70.7, 70.8^{xxxiii}

74. En el primer ciclo del EPU el Estado panameño aceptó la recomendación de ratificar el Convenio 169 de la OIT. Por ello en el año 2010 el Ministerio de Gobierno creó una mesa de trabajo, en la que participaron varias autoridades indígenas y diferentes instituciones estatales, con el fin analizar y evaluar la viabilidad de la

ratificación de dicho convenio. Esta mesa concluyó un informe en el que se afirmaba no encontrar impedimentos legales para la ratificación, sin embargo, hasta la fecha el convenio 169 de la OIT no ha sido ratificado. Se alienta al Estado panameño a ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

75. Panamá ha realizado algunos avances significativos en relación a los derechos de los pueblos indígenas. En marzo de 2012, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 11 de 2012 que prohíbe la explotación de los recursos mineros en la Comarca Ngäbe-Buglé, regula la concesión de proyectos hidroeléctricos y establece que éstos han de contar con la aprobación de las autoridades tradicionales y someterse a referéndum, estableciendo beneficios económicos para la comarca en caso de que los proyectos sean aceptados.

76. Panamá ha avanzado también en el reconocimiento legal del derecho colectivo a la tierra, titulando tres territorios indígenas bajo la Ley 72/2008 de Tierras Colectivas. Otros territorios están en proceso de titulación. Sin embargo, a pesar de disponer de un marco legal nacional que reconoce y protege una amplia gama de derechos colectivos, persisten varios retos en relación a la implementación de los derechos de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas reclaman una efectiva autogestión y autogobierno en sus territorios, sin duplicidad de autoridades, donde las autoridades indígenas y sus instituciones representativas puedan ejercer su derecho a la libre determinación, gestionando además recursos del Estado.

77. Como resultado del proceso de diálogo llevado a cabo en el año 2012 entre los pueblos Ngäbe y Buglé y el Estado panameño, se estableció una Mesa de Diálogo con el objetivo de elaborar un Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En esta Mesa han participado las doce estructuras indígenas del país y el Ministerio de Gobierno para elaborar y consensuar un Plan de Desarrollo Nacional, cuyo propósito es contribuir al pleno desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo a su cosmovisión, prioridades y necesidades. En Septiembre del 2013, se creó el Vice-ministerio de Asuntos Indígenas con el propósito de servir de eje coordinador para la ejecución de las políticas públicas sectoriales orientadas hacia las comunidades indígenas.

78. Se alienta al Gobierno a que promueva la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en la Asamblea Nacional y lo dote de presupuesto para su implementación, fortaleciendo la gobernabilidad dentro de los territorios indígenas y respetando y empoderando a las autoridades tradicionales.

79. Se alienta al Estado a reforzar las acciones por asegurar la soberanía territorial de los pueblos indígenas que disponen de la titulación colectiva de sus tierras y, al mismo tiempo, acelerar la titulación en favor de las comunidades que han solicitado los títulos colectivos de sus tierras.

80. En el tema de soberanía alimentaria existe un vacío legal que afecta directamente a los sistemas productivos indígenas, produciéndose un retroceso que es evidente en los índices productivos en las comarcas indígenas. Esto provoca la pérdida de la cultura, de las prácticas tradicionales de producción y el paulatino abandono del territorio para migrar a contextos urbanos y semiurbanos.

81. Se registra ausencia de hospitales de tercer nivel y servicios especializados dentro de las comarcas y los territorios indígenas, lo que se refleja en los altos índices de mortalidad materna e infantil^{xxxiv}. En este ámbito las poblaciones aspiran a que en los territorios indígenas los servicios de salud oferten de manera simultánea la medicina occidental y la tradicional^{xxxv}.

Derechos de las personas Afrodescendientes

Recomendaciones relevantes: 68.16, 68.17, 68.18, 69.8^{xxxvi}

82. De acuerdo a la información obtenida en la Encuesta MICS de 2013, se estima que la población afrodescendiente en Panamá representa un 14.6% de la población total, lo cual equivale al 18.6% de los hogares.

83. Si bien la creación en el año 2007 del Consejo Nacional de la Etnia Negra adscrito al Ministerio de la Presidencia constituye un avance, se requiere realizar mayores esfuerzos para hacer realidad los derechos humanos de la población afrodescendiente. Se recomienda el establecimiento de un mecanismo efectivo para atender las demandas de la población afrodescendiente.

84. En 2010, se incorporó en el censo la pregunta de auto-identificación para la población afrodescendiente con el fin de obtener información sobre la verdadera representación de la población afro panameña. No obstante, es necesario resaltar que pese al esfuerzo político y técnico realizado para incorporar la pregunta, no se invirtieron los recursos necesarios para capacitar a los y las encuestadores/as y sensibilizar a la población en general y a la población afrodescendiente en particular sobre la temática.

85. Panamá ha realizado también avances estableciendo en 2012 una unidad anti-discriminación dentro de la Defensoría del Pueblo, con el fin de promover, sensibilizar y defender a la población afrodescendiente víctima de discriminación racial. Sin embargo, todavía existen importantes retos importantes en materia de registro y monitoreo de las violaciones de derechos humanos que sufre la población afrodescendiente así como en la realización y publicación de estudios e informes sobre la temática. Adicionalmente, Panamá no cuenta con disposiciones legislativas que tipifiquen como delito los actos de discriminación racial.

86. Tal como ha señalado la sociedad civil en repetidas ocasiones, es necesario aumentar la conciencia pública sobre los aportes a la historia y el desarrollo así como sobre las existentes formas de discriminación racial de las cuales son víctimas la población afropanameña. Se recomienda elaborar programas educativos y culturales que aporten un análisis crítico de la historia de Panamá, identifiquen las fuentes de racismo histórico y permitan a las nuevas generaciones aprender en un clima de mayor entendimiento y respeto.

87. Con el fin de obtener una información real de la población afrodescendiente en el país, se alienta al Estado a adaptar la formulación de la pregunta sobre la auto identificación en el censo, llevar a cabo una sensibilización efectiva de los encuestadores y la población en general, en coordinación con la población afrodescendiente. así como realizar nuevos estudios e investigaciones.

88. En el ámbito de la educación existen preocupaciones sobre la insuficiente infraestructura educativa en algunas zonas^{xxxvii} donde viven las y los afrodescendientes, como es el caso de Colón (que tiene sólo una cobertura del 45% en preescolar), Darién y Bocas del Toro que presentan una cobertura de educación media por debajo del promedio nacional.

89. Se recomienda al Estado que elimine los obstáculos que impiden la igualdad de trato y no discriminación de la población afrodescendiente para acceder a la educación y promueva medidas que garanticen el acceso de los y las afropanameños a una educación de calidad^{xxxviii}. Asimismo, se recomienda la aprobación de una legislación penal que sancione los actos previstos por el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

90. Se recomienda considerar las recomendaciones en materia de análisis de datos del Comité CERD en 2010^{xxxix} y Grupo de Trabajo de Expertos Afrodescendientes que visitó Panamá en 2013, donde se recomienda que se incluya en el próximo informe periódico información sobre la composición demográfica de la población, en particular sobre los pueblos indígenas y los afro panameños.

91. Se recomienda establecer una política pública de Estado que garantice la participación con igualdad y equidad de la población afropanameña en la sociedad, según los compromisos aprobados en Durban por los

Estados miembros de las Naciones Unidas y elaborar un plan de inclusión de la etnia negra que considere el tema de la pobreza, desarrollo sostenible, acceso al empleo, participación política, prevención de la discriminación, penalización de la discriminación, malos tratos y uso excesivo de la fuerza, educación, religión e identidad cultural.

Derechos de la población LGBTI

Recomendaciones relevantes: 70.13^{xi}

92. La criminalización de los actos homosexuales fue eliminada en Panamá en julio de 2008, mediante decreto presidencial. Aunque el artículo 19 de la Constitución del país prohíbe la discriminación basada en el sexo, no existe una legislación destinada a luchar contra la discriminación dirigida a las personas LGBTI.

93. La unión entre las personas del mismo sexo, así como los derechos asociados a esta unión tales como herencia, adopción y protección social no son reconocidos. En algunos casos la discriminación está institucionalizada. Por ejemplo, los hombres y las mujeres homosexuales no pueden aspirar a pertenecer a la fuerza pública y las reglas internas de la Policía Nacional establecen la homosexualidad como una ofensa grave. Se han también registrado denuncias de abusos por parte de la fuerza pública hacia personas LGBTI.

94. Las personas LGBTI tienen dificultades de acceder a empleos, a servicios de salud según sus necesidades (personas transgénero) y en muchos casos están obligadas a abandonar la educación formal debido a su identidad de género.

95. El Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado con la ley número 7 del 8 de mayo de 2014, prevé en su artículo 40 que "se prohíbe el matrimonio entre individuos del mismo sexo" y en su artículo 42 que "no se aplicará la ley extranjera cuando sea contraria al orden público panameño". Se sugiere impulsar la aprobación de la ley que reconozca la unión civil entre personas del mismo sexo.

96. En Panamá, es posible solicitar el cambio de identidad en los documentos oficiales bajo la condición que la persona haya sido sometida a una cirugía de reconstrucción genital. Se recomienda promover la ley de identidad de género a fin de que no se obligue a las personas a someterse a tratamiento quirúrgicos para obtener la modificación de sus documentos.

97. Se alienta al Estado adoptar una legislación que sancione la discriminación en contra de las personas LGBTI, asegurar que las denuncias de violaciones y abusos sean investigadas y los responsables sancionados.

98. Se recomienda también al Estado visibilizar la situación de las personas LGBTI y generar cambios de actitud a través de programas de capacitación y concienciación en las escuelas, en las oficinas públicas y en los medios de comunicación.

Derechos de Personas Adultas Mayores

Recomendaciones relevantes: Ninguna.

99. El Estado de Panamá provee a los adultos mayores con edad igual y superior a los 65 años una asignación mensual de 120 balboas a través del programa "120 a los 65".

100. De acuerdo a las proyecciones de población^{xii} se estima que en el año 2010 había cerca de 250.000 adultos mayores en el país. Esta cifra podría llegar a los 370.000 en el 2020 y evidencia como sea necesaria una política pública que aborde los importantes desafíos que esperan el país en esta área.

101. Es necesario que el tema del envejecimiento sea elevado a una política de estado y que se cuente con los recursos necesarios para proyectos y programas dirigidos a los adultos mayores. En este marco, se

recomienda establecer un foro nacional sobre el adulto mayor, tendiente a visibilizar los retos del tema de envejecimiento y discutir las oportunidades para atender la demanda de éste grupo poblacional.

Derechos de las personas con discapacidad

Recomendaciones relevantes: 70.10^{xlii}

102. De acuerdo al Censo 2010, 97.000 personas presentaban alguna discapacidad, sin embargo encuestas especializadas estiman que la población con discapacidad alcanza al 11.3% de la población^{xliii}. Dado que la mayoría de las personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza, uno de los mayores desafíos es garantizar la calidad de vida de esas personas en forma integral.

103. Panamá ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y cuenta con una Secretaria Nacional de Discapacidad (SENADIS). El Estado garantiza la gratuidad de la atención de salud a las personas con discapacidad y fomenta su inclusión laboral en la medida de un 2% de la masa laboral de todas las instituciones públicas y privadas. En algunas áreas del país se han también realizado estudios de factores de riesgo. Sin embargo permanecen obstáculos para lograr un adecuado acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo, a los servicios de salud y al mercado laboral.

Se alienta al Estado a transversalizar los derechos de las personas con discapacidad en las políticas públicas, para que todas las instituciones apliquen un mismo enfoque hacia el tema. Se recomienda también fortalecer el SENADIS como ente rector de las políticas públicas en el tema de discapacidad. Finalmente, se recomienda unificar protocolos y guías de atención en los Servicios de Rehabilitación para su estandarización a nivel nacional e interinstitucional.

Derechos de personas migrantes y sus familiares

Recomendaciones relevantes: 68.2, 68.3, 68.37, 70.20, 70.3, 70.5^{xliv}

104. Panamá cuenta con un marco jurídico para la protección de los derechos de las personas migrantes. En base a la Ley 79 del 9 de noviembre de 2011 contra la trata de personas y actividades conexas, las víctimas de trata tienen el derecho a la protección migratoria, que incluye el proceso de identificación, documentación y retorno voluntario, garantizando su seguridad e integridad personal durante este proceso. Sin embargo, en la práctica el disfrute de los derechos previstos en la ley resulta limitado por situaciones fácticas o procedimentales que restringen los derechos reconocidos, tales como el derecho a la salud, el acceso a la educación y el derecho al trabajo.

105. Asimismo, la Ley 36 de 24 de mayo de 2013 sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas dicta medidas para la prevención y asistencia a las víctimas, así como la investigación y penalización de este delito. Se prevé la elaboración y aprobación de un Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

106. Entre las limitantes que enfrentan las personas migrantes se pueden señalar: el mantenimiento de políticas diferenciadas por razón del país de la nacionalidad, endurecimiento de los procedimientos de legalización, aumento de los costos de trámite en detrimento de las personas migrantes con menor poder adquisitivo, imposición de multas elevadas y el aumento de operativos por parte de las autoridades de migración.

107. Teniendo en cuenta el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación al Caso Vélez Loo contra Panamá, por el que se condena al Estado a adoptar medidas para garantizar a las personas migrantes los derechos a la libertad, al debido proceso y al acceso a la justicia, se recomienda al Estado que las detenciones de personas migrantes sean de carácter excepcional y que, en las situaciones en las que se justifique la privación de libertad, ésta sea revisada por un juez, garantizando además el derecho a la

presentación de un recurso judicial adecuado y efectivo, en estricto cumplimiento a las obligaciones internacionales de derechos humanos.

108. Finalmente, se asiste a una feminización de la migración como consecuencia de una creciente demanda de mano de obra con poca o media cualificación en los siguientes sectores: trabajo doméstico, cuidado de niños/as, enfermos/as, adultos/as mayores y trabajo sexual, ocupaciones en las que las condiciones de trabajo son más precarias.

109. Se alienta al Estado a impulsar una política migratoria integral, que garantice los derechos de las personas migrantes de conformidad con el principio de no discriminación. En este marco, se recomienda considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

110. Se recomienda garantizar los derechos humanos y laborales de las mujeres migrantes, especialmente de las que trabajan en el trabajo doméstico, cuidado de niños/as, enfermos/as o adultos/as mayores y trabajo sexual.

111. Se sugiere mejorar la coordinación interinstitucional entre el Servicio Nacional de Migración, la Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados, el Servicio Nacional de Fronteras y la Policía Nacional, entre otros, y fortalecer la Unidad Especializada de Migrantes y Refugiados de la Defensoría del Pueblo.

112. Es también necesario realizar campañas de información a nivel nacional sobre los derechos de las personas migrantes y que promuevan la integración sociocultural en todos los espacios del contexto panameño.

Derechos de las personas refugiadas

Recomendaciones relevantes: 68.37, 70.20, 70.21^{xlv}

113. Panamá ha tenido avances importantes a nivel legislativo en promover la integración local de refugiados. La Ley 81 de 2011 concretó la regularización de la población bajo el Estatuto Humanitario Provisional de Protección (PTH). La Ley 74 de 2013 establece los requisitos para que una persona refugiada pueda solicitar la residencia permanente, cuando hayan transcurrido 3 años, o más, desde que se le otorgó dicha condición en Panamá.

114. A pesar de los avances legislativos, permanecen una serie de desafíos para asegurar la protección de los derechos de las personas refugiadas o solicitantes de refugio. El proceso para determinar la condición de refugiado y la obtención de un permiso de trabajo puede tomar hasta dos años y durante ese periodo los y las solicitantes de refugio pueden ser víctimas de explotación. Se recomienda establecer un mecanismo legal para que los solicitantes de la condición de refugiado puedan acceder a un permiso de trabajo temporal mientras se determina su reconocimiento como refugiado. Asimismo, se recomienda reemplazar el término “refugiado” que aparece impreso en la identificación de refugiado y permiso de trabajo, por un código genérico que identifique su condición legal para efectos de registro en el Servicio Nacional de Migración.

115. Los niños y niñas no siempre tienen acceso al sistema educativo debido a que la mayoría no cuenta con la documentación exigida el Ministerio de Educación, sobre todo la apostilla de los documentos escolares del país de origen. Un borrador de Decreto Ejecutivo simplificando los requisitos y facilitando el acceso a la educación a refugiados, desarrollado conjuntamente entre el MEDUCA, el Consejo Noruego para los Refugiados, la Oficina Nacional Para los Refugiados (ONPAR), RET, el ACNUR y el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP), está pendiente de aprobación.



116. Se alienta al Estado a continuar la coordinación con UNICEF con el objetivo de incluir la materia de personas refugiadas dentro del protocolo de atención de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senniaf).

117. En el 2011 Panamá se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apátridas de 1961. Sin embargo, sigue pendiente que se establezca un mecanismo legal nacional para la determinación de la condición de apátrida. Un borrador de Decreto Ejecutivo que establece un procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida en Panamá actualmente está en estudio en el Ministerio de Gobierno y se recomienda su pronta adopción.

ⁱ Agencias participantes: ACNUR, FAO, OACNUDH, OIM, OIT, ONU MUJERES, ONUSIDA, OPS/OMS, INCAP, PMA, PNUD, UNFPA, UNICEF, UNODC.

ⁱⁱ Encuesta de indicadores Múltiples por Conglomerado MICs. INEC / UNICEF. Panamá 2013.

ⁱⁱⁱ Informe Mundial de Desarrollo Humano 2014. PNUD.

^{iv} Informe Nacional de Desarrollo Humano Panamá 2014. PNUD.

^v El Índice de Desigualdad de Género IDG es medido a través de los siguientes indicadores: tasa de mortalidad materna y fecundidad adolescente; escaños en parlamento ocupados por mujeres; porcentaje de mujeres y hombres con, al menos, la educación secundaria completa, y la tasa de participación de hombres y mujeres en la fuerza de trabajo. Informe Mundial de Desarrollo Humano 2014. PNUD.

^{vi} Panorama Social de América Latina 2013. CEPAL.

^{vii} Situación Socioeconómica de Panamá. Documento interno, basado en estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas. PNUD 2014.

^{viii} Recomendaciones relevantes:

68.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en que todavía no es parte (Nicaragua);

68.2 Considerar la posibilidad de ratificar, suscribir o adherirse, según corresponda, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);

68.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Guatemala);

68.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Chile);

68.5 Proseguir sus esfuerzos para armonizar su marco normativo con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Nicaragua);

68.7 Utilizar mejor los recursos, incluidos los recursos humanos, para potenciar la capacidad de la Defensoría del Pueblo (Trinidad y Tobago);

68.10 Llevar a cabo un proceso participativo e integrador con las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los pueblos indígenas, en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);

68.12 Considerar la posibilidad de extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

68.13 Seguir reforzando su cooperación con los procedimientos especiales (Noruega);

68.14 Considerar la posibilidad de invitar al Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (Uruguay);

69.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chile);

69.4 Reforzar la coordinación y la colaboración de las autoridades nacionales de Panamá con la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Central, con sede en la ciudad de Panamá (Trinidad y Tobago);

70.1 Ratificar los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos en que todavía no es parte (Eslovenia);

70.2 Reforzar su arsenal jurídico adhiriéndose al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificando la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);

70.3 Firmar y/o ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

70.4 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);

70.5 Ratificar los tratados internacionales siguientes, en los que todavía no es parte: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador);

70.7 Ratificar el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas (Brasil y Noruega);

70.8 Ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT, sobre los pueblos indígenas y tribales, y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (Ecuador);

^{ix} Recomendaciones relevantes:

68.25 Aumentar el número de abogados a fin de garantizar el derecho a la defensa a todos los ciudadanos, de conformidad con lo recomendado en 2008 por el Comité de Derechos Humanos (Alemania);

68.26 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las poblaciones indígenas y los afrodescendientes (Brasil);

*69.16 Investigar a fondo el incidente de Bocas del Toro (Alemania);

*69.17 Asegurar que se lleve a cabo una investigación independiente y creíble de lo sucedido en julio de 2010 en Bocas del Toro y se enjuicie a todos los autores de supuestas violaciones de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

*69.18 Realizar una investigación efectiva y enjuiciar a los responsables de uso excesivo de la fuerza durante la huelga nacional de Changuinola en la Provincia de Bocas del Toro, en julio de 2010, y adoptar medidas para garantizar el respeto absoluto de la libertad de reunión en el país (Noruega);

*69.19 Garantizar una separación más clara entre los diferentes poderes del Estado y, en particular, adoptar medidas para promover la independencia del poder judicial, en el entendido de que esas medidas coadyuvarían a la lucha contra la corrupción y la delincuencia (Italia);

*69.20 Adoptar medidas para garantizar un juicio justo y oportuno a todos los acusados, reducir la utilización de la prisión preventiva y adoptar medidas para reestructurar el sistema penitenciario, empezando por la puesta en práctica de las medidas mencionadas en los párrafo 58 y 59 del informe nacional (Italia);

*69.21 Adoptar medidas legales que garanticen el derecho a un proceso judicial sin dilaciones indebidas, y asignar más recursos para asegurar una mayor eficacia de los órganos judiciales (España);

*69.22 Reconsiderar seriamente las normas relativas a la prisión preventiva y asegurar que se apliquen y se hagan cumplir de manera efectiva (Países Bajos);

*69.23 Adoptar medidas concretas para que todos los ciudadanos reciban un trato justo y transparente ante la ley y poner remedio al problema de las dilaciones indebidas en los procesos judiciales (Reino Unido);

^x “Situación de los Servicios de Salud del sistema Penitenciario y de los Centros de cumplimiento y Custodia de Panamá”. Ministerio de Salud de Panamá. junio 2010.

^{xi} Recomendaciones relevantes:

68.8 Intensificar los programas destinados a luchar contra la delincuencia y asegurar el respeto de los derechos humanos (Argelia);

68.19 Adoptar medidas adicionales para impartir a los agentes de seguridad y a los funcionarios penitenciarios y judiciales una formación en derechos humanos, en particular en las esferas prioritarias (Marruecos);

69.10 Investigar y enjuiciar todas las denuncias de conducta profesional indebida y poner en marcha amplios programas de educación y formación en materia de derechos humanos destinados a los agentes de las fuerzas del orden para prevenir ese deplorable fenómeno (Eslovaquia);

^{xii} Recomendaciones relevantes:

68.31 Redoblar esfuerzos para que los resultados positivos obtenidos en materia de derechos económicos, sociales y culturales rindan mayores beneficios a las poblaciones más vulnerables, en particular los niños, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las poblaciones rurales (Perú);

69.25 Consolidar los programas de reducción de la pobreza, puesto que Panamá está en vías de alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, relativo a la extrema pobreza (Argelia);

69.26 Establecer un marco normativo y un mecanismo institucional efectivos y adecuados para luchar contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la desigualdad en la distribución de los ingresos (Bangladesh);

^{xiii} Fuente: Indigencia y Pobreza. Encuesta de Mercado de Trabajo. Ministerio de Economía y Finanzas MEF. Marzo 2012.

^{xiv} Recomendaciones relevantes:

69.26 Establecer un marco normativo y un mecanismo institucional efectivos y adecuados para luchar contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la desigualdad en la distribución de los ingresos (Bangladesh);

^{xv} Costo calórico de la canasta básica familiar de alimentos. Ministerio de Economía y Finanzas. Panamá enero 2014.

^{xvi} Recomendaciones relevantes :

68.11 Considerar la posibilidad de incorporar estrategias relativas a la educación y la formación en materia de derechos humanos en las políticas educativas (Costa Rica);

*69.29 Agilizar los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación (Argelia);

*69.30 Reforzar las medidas destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza y seguir estableciendo centros de educación básica general y media en las comunidades que no cuentan con estos servicios (Azerbaián);

^{xvii} IV Informe ODM de Panamá. Septiembre 2014.

^{xviii} Recomendaciones relevantes:

68.32 Seguir avanzando en la ejecución del Plan Estratégico 2010-2014 para extender los servicios de atención de la salud a los grupos más vulnerables de la población (Colombia);

68.33 Seguir intensificando los esfuerzos de reforma del sector de la salud, en particular en lo referente a la atención médica primaria (Bangladesh);

68.34 Crear nuevas estructuras educativas en las aldeas más alejadas y mejorar el sistema de transporte (Uruguay);

^{xix} IV Informe ODM de Panamá. Septiembre 2014.

^{xx} IV Informe ODM de Panamá. Septiembre 2014.

^{xxi} América Latina 30%.

^{xxii} GLOBAL AIDS RESPONSE PROGRESS REPORTING 2011. UNAIDS.

^{xxiii} Diálogo sobre el VIH y la Ley de Panamá de 2011. Comisión Global sobre el VIH.

^{xxiv} TARV: Terapia Anti Retro Viral.

^{xxv} Recomendaciones relevantes:

68.9 Mantener el intercambio entablado con dirigentes sindicales y de la sociedad civil e iniciar un proceso de consulta para examinar la legislación y modificarla a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de los trabajadores (Canadá);

^{xxvi} Basado en estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas, INEC.

^{xxvii} Recomendaciones relevantes:

69.27 Asegurar que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tenga en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables y realice su labor sin discriminación (Hungría);

69.28 Dar prioridad a las medidas que puedan garantizar el acceso al agua potable de todos los ciudadanos, incluidos los que viven en zonas de difícil acceso (Uruguay);

69.33 Reestablecer el requisito de presentar estudios de impacto ambiental que tengan en cuenta las posibles consecuencias para los derechos de las personas que viven en la zona afectada de todos los proyectos importantes, en especial los que deban realizarse en territorios indígenas y zonas protegidas, y publicar esos estudios (Reino Unido).

^{xxviii} Recomendaciones relevantes:

68.15 Dotar al Instituto Nacional de la Mujer, así como a las otras 29 instituciones que formulan políticas de promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y sus organizaciones, de recursos y personal suficientes para su óptimo funcionamiento (Estados Unidos);

68.21 Redoblar los esfuerzos desplegados para prevenir la violencia doméstica y prestar apoyo a sus víctimas, en particular los niños y las mujeres (Perú);

68.22 Reforzar las medidas destinadas a luchar contra la violencia doméstica, evitar el gran número de muertes de mujeres causadas por esa violencia y combatir la impunidad de que gozan los responsables de la trata de mujeres y niñas (Haití);

68.30 Adoptar nuevas medidas para garantizar una mayor presencia y participación de las mujeres y las minorías en la administración pública, en particular en cargos electivos (Perú);

69.11 Aplicar plenamente y de inmediato medidas de protección en favor de las víctimas de la violencia doméstica (Francia);

69.12 Aprobar legislación y reforzar los planes de acción destinados a luchar contra el grave fenómeno del femicidio y la violencia de género (Noruega);

69.13 Procurar tipificar el femicidio como delito en la legislación penal, de acuerdo con el proyecto de ley presentado (Costa Rica);

69.14 Hacer cumplir y modificar, en caso necesario, la legislación pertinente relativa a la trata de mujeres y niñas y adoptar políticas y programas apropiados y eficaces para hacer frente a ese problema (Eslovaquia);

69.2 Asegurar que todas las leyes y políticas internas se apliquen en el marco jurídico de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Noruega)

69.5 Adoptar criterios más exigentes con respecto a la protección de los derechos de la mujer, tanto en la legislación como en su aplicación práctica (Hungría);

69.6 Prestar mayor atención a las cuestiones de discriminación por motivos de género y la violencia doméstica (Trinidad y Tobago);

69.7 Asignar un orden de prioridad en su legislación y políticas y facultar a la Comisión Nacional contra la Discriminación para combatir la discriminación contra las mujeres, prestando particular atención a las comunidades indígenas (Eslovaquia);

69.9 Adoptar medidas adecuadas para abolir la práctica de las pruebas de embarazo como requisito de acceso al empleo (Eslovenia);

^{xxix} Informe Mundial de Desarrollo Humano 2014. PNUD.

^{xxx} CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Informe Anual 2012, “Los bonos en la mira: aporte y carga para las mujeres”.

^{xxxi} Recomendaciones relevantes:

68.27 Reforzar las medidas adoptadas para garantizar el derecho de todos los niños a que se inscriba su nacimiento en el registro civil, en particular los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que viven en zonas rurales y fronterizas (México);

68.28 Enfrentar el problema del difícil acceso a los procedimientos de inscripción de los nacimientos, particularmente en el caso de los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que viven en las zonas rurales y las zonas fronterizas (Nigeria);

68.29 Adoptar medidas para superar la dificultad de acceso a los procedimientos de inscripción de los nacimientos, particularmente en el caso de los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que vivían en las zonas rurales y las zonas fronterizas (Haití);

70.9 Adoptar una ley integral de protección de los niños y los jóvenes (Hungría);

70.15 Prohibir todas las formas de castigo corporal a los niños (Brasil);

70.16 Procurar incorporar en su legislación la prohibición de todas las formas de castigo corporal a los niños (Costa Rica);

70.17 Modificar la baja edad mínima para contraer matrimonio tanto para las niñas como para los niños (Nigeria);

^{xxxii} Fuente: INEC-UNICEF, 2012

^{xxxiii} Recomendaciones relevantes:

68.35 Adoptar un enfoque integral de políticas indígenas como eje transversal de todas las políticas de gobierno, con mayor énfasis en aquellas que tienen mayor impacto social (España);

68.36 Aplicar plenamente las normas vigentes en materia de educación de los pueblos indígenas mediante la elaboración de planes de estudios que tengan en cuenta la lengua, la historia, el arte y la filosofía de los pueblos indígenas (Uruguay);

68.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Chile);

69.31 Adoptar medidas prácticas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular el reconocimiento del derecho a la tierra y los recursos naturales de todos los pueblos indígenas de Panamá (Noruega);

69.32 Conforme a lo exigido en las normas internacionales, celebrar consultas previas con las comunidades indígenas en relación con todos los planes y proyectos que pudieran afectarlas, en particular por lo que respecta a proyectos de gran envergadura, como presas hidroeléctricas y actividades mineras y en relación con los planes y proyectos nacionales para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (Noruega);

69.8 Adoptar medidas para eliminar la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argentina);

70.7 Ratificar el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas (Brasil y Noruega);

70.8 Ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT, sobre los pueblos indígenas y tribales, [...] (Ecuador);

xxxiv IV Informe ODM de Panamá. Septiembre de 2014.

xxxv Mesa Nacional de Desarrollo Indígena. Plan de desarrollo de los pueblos indígenas de Panamá. 2014.

xxxvi Recomendaciones relevantes:

68.16 Mantener y seguir desarrollando las políticas y los programas públicos

destinados a promover la inclusión de los afropanameños/as en todos los aspectos de la vida de Panamá (Jamaica);

68.17 Adoptar medidas normativas e institucionales concretas y prácticas para garantizar los derechos de los afropanameños (Haiti);

68.18 Continuar avanzando en la formulación y aplicación de programas para promover los derechos de grupos específicos, como el proyecto titulado "Política y plan para la inclusión plena de la etnia negra panameña" (Colombia);

69.8 Adoptar medidas para eliminar la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argentina);

70.12 Adoptar legislación penal específica, de conformidad con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Brasil);

xxxvii La población afrodescendiente está distribuida por todo el país pero presenta mayor concentración en las provincias de Panamá, Colón, Darién y Bocas del Toro.

xxxviii IV Informe ODM de Panamá. Septiembre 2014.

xxxix CERD Informe de Recomendaciones a Panamá. Marzo 2010.

xi Recomendaciones relevantes:

70.13 Armonizar toda la legislación nacional y formular políticas de conformidad con los principios de Yogyakarta (Noruega);

xli Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo INEC. Proyecciones de población.

xlii Recomendaciones relevantes:

70.10 Revisar la Constitución de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de evitar que se niegue la naturalización a las personas por motivos relacionados con su incapacidad física o mental (México);

xliiii Fuente: Primera Encuesta Nacional de Discapacidad. Panamá: Enero 2006. Secretaria Nacional de Discapacidad SENADIS.

xliiv Recomendaciones relevantes:

68.2 Considerar la posibilidad de ratificar, suscribir o adherirse, según corresponda, al [...] la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares [...] (Uruguay);

68.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Guatemala)

68.37 Proseguir sus esfuerzos constructivos para promover los derechos de los migrantes y los refugiados mediante iniciativas que permitan la preservación del marco jurídico y su aplicación efectiva (Marruecos);

70.20 Reforzar las políticas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes y los refugiados de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución (Brasil);

70.3 Firmar y/o ratificar [...] la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares [...] (Argentina);

70.5 Ratificar los tratados internacionales siguientes, en los que todavía no es parte: [...] Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares [...] (Ecuador)

xliiv Recomendaciones relevantes:

68.37 Proseguir sus esfuerzos constructivos para promover los derechos de los migrantes y los refugiados mediante iniciativas que permitan la preservación del marco jurídico y su aplicación efectiva (Marruecos);

70.20 Reforzar las políticas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes y los refugiados de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución (Brasil);

70.21 Adoptar legislación interna sobre los refugiados, de conformidad con las normas internacionales en la materia, a fin de asegurar las garantías procesales y asistencia jurídica para los refugiados (Argentina).